



Sabanalarga, (Atlántico), 25 de mayo de 2023

PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPVIPEBA

DEMANDADO: MARTHA GONZALEZ OSORIO

RADICACION: 08-638-40-89-001- 2019-00800-00

Señor Juez: A su despacho el presente proceso Ejecutivo, en el cual, el apoderado de la parte ejecutante, solicita requerir a los pagadores de la entidades donde labora la ejecutada, a fin explique los motivos por los cuales se le suspendieron los descuentos de la ejecutada MARTHA GONZALEZ OSORIO .Sírvasse resolver, sec, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA – ATLANTICO.

Sabanalarga, (Atlántico), 25 de mayo de 2023

Visto el anterior informe de secretaria y revisado el expediente se puede observar que el Demandante solicita del despacho se ordene requerir a los pagadores de la Secretaria de educación Del Atlántico ,Secretaria de educación del Distrito de Barranquilla y la Gobernación del Atlántico , a fin explique los motivos por los cuales se le suspendieron los descuentos que se le venían realizando a la demandada MARTHA GONZALEZ OSORIO , teniendo en cuenta que no se ha cubierto el total de la obligación arrojada en la liquidación del crédito y costas .

Por tal circunstancia, se ordena Oficiar a los pagadores de la Secretaria de educación Del Atlántico ,Secretaria de educación del Distrito de Barranquilla y la Gobernación del Atlántico , a fin explique los motivos por los cuales se le suspendieron los descuentos que se le venían realizando a la demandada MARTHA GONZALEZ OSORIO , teniendo en cuenta que no se ha cubierto el total de la obligación arrojada en la liquidación del crédito y costas dentro del presente proceso.- - Por lo anterior, Ofíciense al citado pagador para que se sirvan darle cumplimiento a la medida y consignar las sumas retenidas o las que posteriormente se retengan a favor del demandante dentro de este proceso y ponga a disposición de este juzgado por medio del Banco Agrario de Colombia Sucursal Sabanalarga- Atlántico .-

Es bueno advertirles a la persona que funge como pagador de la citada entidades públicas que las normas procesales son de orden público y por consiguiente , de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley” (Art 13 del C. G. P) y que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del CGP

Por lo anteriormente expuesto se

RESUELVE:

Primero.- Ordénese Requerir a/ PAGADOR de la Secretaria de Educación Del Atlántico ,Secretaria de Educación del Distrito de Barranquilla y la Gobernación del Atlántico , para que informe al despacho cual es el motivo por el cual se le suspendieron los descuentos que se le venían realizando a la demandada señora MARTHA GONZALEZ OSORIO identificada con la cc No.32.847.859, teniendo en cuenta que no se ha cubierto el total de la liquidación del crédito y costas que fue



aprobada dentro del presente proceso .- Por lo anterior, Ofíciase al citado pagador para que se sirvan darle cumplimiento a la medida ordenada

Segundo.- Que la omisión a lo anterior, conlleva a sanciones de tipo pecuniario y disciplinario, contempladas en el Artículo 44 , NUMERAL 3º del CGP.

Tercero.- Por la secretaria del despacho, elabórense los oficios correspondientes.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 057 DE
FECHA 26 DE MAYO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE-JUEZ
MONICA
MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f48a89d497ed4e8b7abc66e012bba35307bcc23c4aa697b5511fb00f06435bee

Documento generado en 25/05/2023 04:37:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>